

Presidencia Municipal Matachí

Matachí, Chihuahua, 26 de noviembre del 2025

C. GUILLERMO PATRICIO RAMIREZ GUTIERREZ

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO

Presente:

Por medio del presente, me permito remitir a usted el Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Matachí correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, elaborado conforme a la normatividad aplicable y en atención a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes.

Con lo anterior, se cumple en tiempo y forma con la obligación de presentar dicho anteproyecto para su análisis, revisión y, en su caso, aprobación.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o información adicional que considere necesaria.

Atentamente



C. Maria de Jesus Martinez Rodriguez

Presidenta Municipal





PRESIDENCIA MUNICIPAL
MATACHI, CHIH

Dependencia Presidencia Municipal Matachi
Dirección Hidalgo y 2ª S/N
Departamento Secretaría del Ayuntamiento
No. De Oficio 147
Expediente Admón. 2024-2027

ASUNTO: CERTIFICACION DEL ACTA DE CABILDO

EL C. ALAN MAURICIO ADOLFO RODRÍGUEZ ROMERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATACHI, CHIH., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA,

HACE CONSTAR Y CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO NO. 8 DE ACTAS Y DE ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO A FOJAS 160, SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL ACTA NO. 21 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 SE HAYA ASENTADO EL SIGUIENTE ACUERDO EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 4. LA PRESIDENTA MUNICIPAL CEDE LA PALABRA AL TESORERO MUNICIPAL, C. EDEL ADAN VALDEZ CASTILLO PARA QUE PRESENTE AL H. CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2025.

ACUERDO: DESPUÉS DE SU ANÁLISIS EL H. CABILDO APRUEBA DE FORMA UNANIME DE VOTOS, EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2026, PARA SER REMITIDO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

FIRMANDO DE COMÚN ACUERDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON LOS CC. IRMA QUEZADA DOMINGUEZ, REGIDOR DE GOBERNACIÓN; JOEL DOMINGUEZ VEGA, REGIDOR DE HACIENDA; REYES QUINTANA CARRASCO, REGIDOR OBRAS PÚBLICAS; FLORA ISELA QUINTANA CASTAÑEDA, REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; MARIA MARQUEZ CRUZ, REGIDOR DE DESARROLLO RURAL; EREMA ROMO OLAVE, REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA; YOLANDA ARAGÓN PEREZ, REGIDOR DE SALUD; MIRIAM JESUS ARVIZO SANDOVAL, REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL; JUAN LUIS DOMINGUEZ MARQUEZ, SINDICO MUNICIPAL Y LA C. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE LA PRESENTE SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN MATACHI, CHIH., A 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

ALAN MAURICIO ADOLFO RODRÍGUEZ ROMERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Los que en ella intervinieron



María de Jesús Martínez Rodríguez
Presidenta municipal



Juan Luis Domínguez Márquez
síndico municipal

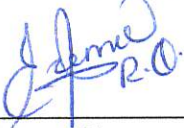
Regidores



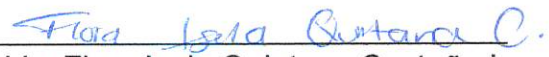
C. Joel Domínguez Vega
Regidor de hacienda



C. Irma Quezada Domínguez
Regidor de gobernación



Erema Romo Olave
Regidor de seguridad publica



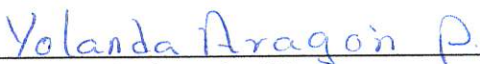
Lic. Flora Isela Quintana Castañeda
Regidor de educación, Cultura y Deporte



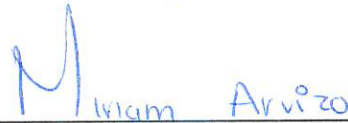
C. Reyes Quintana Carrasco
regidor de obras públicas



Lic. María Márquez Cruz
Regidor de desarrollo rural



C. Yolanda Aragón Pérez
Regidor de salud



C. Miriam Jesús Arvizo Sandoval
Regidor de Desarrollo Social

Presidencia Municipal Matachí

Matachí, Chihuahua, 26 de noviembre del 2025

C. GUILLERMO PATRICIO RAMIREZ GUTIERREZ

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO

Presente:

Por medio del presente, me permito remitir a usted el Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Matachí correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, elaborado conforme a la normatividad aplicable y en atención a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes.

Con lo anterior, se cumple en tiempo y forma con la obligación de presentar dicho anteproyecto para su análisis, revisión y, en su caso, aprobación.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o información adicional que considere necesaria.

Atentamente



C. Maria de Jesus Martinez Rodriguez

Presidenta Municipal





PRESIDENCIA MUNICIPAL
MATACHI, CHIH

Dependencia Presidencia Municipal Matachi
Dirección Hidalgo y 2ª S/N
Departamento Secretaría del Ayuntamiento
No. De Oficio 147
Expediente Admón. 2024-2027

ASUNTO: CERTIFICACION DEL ACTA DE CABILDO

EL C. ALAN MAURICIO ADOLFO RODRÍGUEZ ROMERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATACHI, CHIH., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA,

HACE CONSTAR Y CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO NO. 8 DE ACTAS Y DE ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO A FOJAS 160, SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL ACTA NO. 21 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 SE HAYA ASENTADO EL SIGUIENTE ACUERDO EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 4. LA PRESIDENTA MUNICIPAL CEDE LA PALABRA AL TESORERO MUNICIPAL, C. EDEL ADAN VALDEZ CASTILLO PARA QUE PRESENTE AL H. CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2025.

ACUERDO: DESPUÉS DE SU ANÁLISIS EL H. CABILDO APRUEBA DE FORMA UNANIME DE VOTOS, EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2026, PARA SER REMITIDO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

FIRMANDO DE COMÚN ACUERDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON LOS CC. IRMA QUEZADA DOMINGUEZ, REGIDOR DE GOBERNACIÓN; JOEL DOMINGUEZ VEGA, REGIDOR DE HACIENDA; REYES QUINTANA CARRASCO, REGIDOR OBRAS PÚBLICAS; FLORA ISELA QUINTANA CASTAÑEDA, REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; MARIA MARQUEZ CRUZ, REGIDOR DE DESARROLLO RURAL; EREMA ROMO OLAVE, REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA; YOLANDA ARAGÓN PEREZ, REGIDOR DE SALUD; MIRIAM JESUS ARVIZO SANDOVAL, REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL; JUAN LUIS DOMINGUEZ MARQUEZ, SINDICO MUNICIPAL Y LA C. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE LA PRESENTE SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN MATACHI, CHIH., A 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

ALAN MAURICIO ADOLFO RODRÍGUEZ ROMERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Los que en ella intervinieron



María de Jesús Martínez Rodríguez
Presidenta municipal

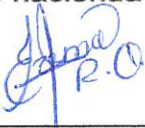


Juan Luis Domínguez Márquez
síndico municipal

Regidores



C. Joel Domínguez Vega
Regidor de hacienda



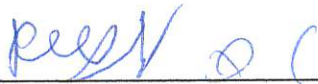
Erema Romo Olave
Regidor de seguridad publica



C. Irma Quezada Domínguez
Regidor de gobernación



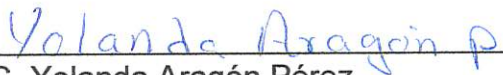
Lic. Flora Isela Quintana Castañeda
Regidor de educación, Cultura y Deporte



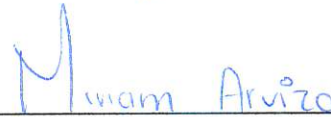
C. Reyes Quintana Carrasco
regidor de obras públicas



Lic. María Márquez Cruz
Regidor de desarrollo rural



C. Yolanda Aragón Pérez
Regidor de salud



C. Miriam Jesús Arvizo Sandoval
Regidor de Desarrollo Social

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATACHI
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**

Artículo Primero. - Para que el Municipio de **Matachi** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán por lo establecido en el artículo 132 del Código Municipal y conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	14%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	11.5%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

3.1.- El impuesto predial se determinará anualmente, conforme a lo dispuesto en el código municipal para el Estado de Chihuahua.

3.2.- La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo a la ley de catastro del estado de Chihuahua.

3.3.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de ellos predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso la determinación de diferencias en el impuesto Predial.

3.4.- En el caso de terrenos no empadronados o construcciones no manifestadas ante la Tesorería Municipal por causa imputable al sujeto del impuesto, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que la persona interesada compruebe que el lapso es menor o que acuda voluntariamente ante la autoridad.

3.5.- Es obligatorio la presentación de la cedula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios.

El catastro municipal llevara el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinara con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

3.6.- La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las tablas de valores de sueldo y construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

- I. Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.
- II. Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.
- III. Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría aerofotogrametría e imagen satelital.
- IV. Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Cementerios municipales.
- 6.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias:
 - a) Para el funcionamiento de establecimientos o locales, que cuenten con máquinas de videojuegos, juegos mecánicos eléctricos y rocolas.
- 7.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 8.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 9.- Por los servicios públicos siguientes:
 - a) Alumbrado Público.
 - b) Aseo, recolección y transporte de basura.
 - c) Servicio de Bomberos.
 - d) Mercados y centrales de abasto.

Por los servicios prestados por el área de catastro, se cobrarán las siguientes cuotas:

- a) Expedición de imágenes Aero fotogramétricas o satelitales, por hectárea.
- b) Expedición de cartografía urbana y rústica, por hectárea.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2024, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Reintegros al presupuesto de egresos.

4.- Reintegros por responsabilidades fiscales.

5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones

6.- Intereses por prorrogas para pago de créditos fiscales.

7- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren el código I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la ley de Coordinación Fiscal de Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre producto total, para el ejercicio de 2021, los siguientes:

MATACHI	Coeficiente de distribución
Fondo general de participaciones (FGP)	0.239837
Fondo de Fomento Municipal 70%(FFM)	0.239837
Fondo de Fomento Municipal 30%(FFM)	0.077819
Impuesto sobre producción y servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.239837
Fondos de fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.239837
Impuesto Sobre Autos nuevos(ISAN)	0.239837
ISR Bienes Inmuebles	0.239837
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.239837

Participación de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.073279
Participación de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.073279
Fondo ISR	0.239837

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los fondos de aportaciones Federales", de la ley de Coordinación Fiscal; y en el título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coeficiente de
distribución

0.303945%

2.- Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coeficiente de
distribución

0.073279%

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

Coeficiente de
distribución

0.163891%

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRASFERENCIAS

1.- Convenios

2.- Subsidios

3.- Otros apoyos y transferencias

VII.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones

Artículo Segundo. - Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2021, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

Artículo Tercero. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

Artículo Quinto. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de impuesto predial en un 20%, en casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 15%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero, y un 10% cuando se realice en marzo.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de impuesto Predial, con efectos generales, en los casos que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a la vivienda, sea habitado por dichos contribuyentes y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este destine a la vivienda que sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

De la misma manera aplicarán los descuentos antes mencionados y en la forma mencionada a:

- A) Licencia de uso de suelo
- B) Licencias de buen funcionamiento
- C) Licencias de alcoholes (en caso de aplicar)
- D) Fusión de predios
- E) Permisos para vendedores ambulantes
- F) Permisos de construcción

Artículo Sexto. - En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Séptimo. - En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

Artículo Octavo. - se autoriza al H. ayuntamiento del Municipio de Matachi para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en las partidas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias de Bienes Muebles e Inmuebles, en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados (propios y de participaciones ordinaria).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de enero del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Matachi para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - En caso de que el Municipio de Matachi, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Decimo Primero y los apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTICULO CUARTO. - los municipios cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, que no hayan sido devengados y pagados en término de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de

Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025 se hayan comprometido y aquellos devengados pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2026; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la ley de ingresos presentado por el H. Ayuntamiento De Matachi y conforme al artículo 10-A de la ley de coordinación fiscal federal, y los artículos 2 y 4 de la ley de coordinación en materia de derechos con la federación, se expide la presente tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2026, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Matachi.

II.- DERECHOS	
Alineamiento de Predios y asignación de número oficial:	
1.- Alineamiento de predio (por metro cuadrado)	\$ 2.00
2.- Asignación de número oficial	\$ 250.00
Licencias de construcción (por metro cuadrado)	\$ 150.00
Servicio de escrituración de bienes municipales	
1.- De 1 a 250 metros cuadrados, por metro cuadrado	\$ 6.00
2.- De 250.01 a 500 metros cuadrados, por metro cuadrado	\$ 4.50
3.- De 500.01 en adelante metros cuadrados, por metro cuadrado	\$ 4.00
4.- Licencia de uso de suelo. M2	
4.1. Locales de uso comercial. M2	\$ 80.00
4.2. Habitacional. M2	\$ 50.00
4.3. Locales con venta de cerveza, vinos y licores. M2	\$ 100.00
II.2.- Servicios Generales en los Rastros	

1.- Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)	
1.1. Por cabeza de bovino	\$ 150.00
1.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$ 100.00
1.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$ 150.00
1.4. Terneras	\$ 100.00
1.5. Avestruces	\$ 100.00
2.- Cuando se realice fuera del rastro municipal	
2.1. Por cabeza de bovino	\$ 150.00
2.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$ 100.00
2.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$ 100.00
2.4. Terneras	\$ 100.00
2.5. Avestruces	\$ 100.00
3.- Refrigeración	
3.1. Carne procedente de ganado no sacrificado en rastro	\$ 0.00
3.1.1. Ganado bovino por cabeza	\$ 0.00
3.1.2. Ganado equino por cabeza	\$ 0.00
4.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales por documento	\$ 20.00
5.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	\$ 20.00
6.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado a movimiento, por cabeza	EXENTO
7.- Tramite de revalidación, nuevo y traspaso de mica de fierro	\$ 150.00
8.- Expedición de pases de movilización de ganado	

El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. de Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Movilización	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Sacrificio	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$ 100.00
	51 a 100	\$ 200.00
	101 en adelante	\$ 500.00
Exportación	1 a 10	\$ 100.00
	11 a 50	\$ 300.00
	51 a 100	\$ 500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 30.00
	51 a 100	\$ 50.00

	101 en adelante	\$ 100.00
Movilización	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 30.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00
Sacrificio	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Exportación	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$ 80.00
	51 a 100	\$ 120.00
	101 en adelante	\$ 200.00
9.- Opinión positiva para establecimientos de venta de cerveza, vinos y licores.		\$ 100,000.00
10.- Constancia de zonificación.		\$ 300.00
II.3.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales		
1.- Constancias y certificaciones		\$ 50.00
2.- Otros documentos oficiales		\$ 100.00
3.- Acta de nacimiento, matrimonio o defunción cada una		\$ 128.00
4.- Asentamiento de Matrimonio en horario laboral		\$ 794.00
5.- Asentamiento de Divorcio		\$1,282.00
6.- Corrección Administrativa		\$ 295.00
7.- Anotaciones Marginales		\$ 133.00
8.- Documentos Oficiales Departamento de Catastro		\$ 100.00

9.- Asentamiento de matrimonio fuera de oficinas	\$ 7,957.00
10.- Matrimonio en las oficinas de registro civil en día inhábil y fuera de horario.	\$ 2,586.00
11.- De otros documentos, cada uno.	\$ 587.00
12.- De actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años.	\$ 67.00
13.- De actas del estado civil de las personas de otras entidades federativas.	\$ 301.00
14.- Certificación de firmas de registro civil.	\$ 236.00
15.- Legalización de documento de registro civil.	\$ 166.00
16.- Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil + anotación.	\$ 824.00
17.- Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción.	\$ 824.00
18.- Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario.	\$ 308.00
19.- Expedición de certificado de inexistencia de registro de actos del estado civil.	\$ 139.00
20.- Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate este exento.	\$ 194.00
21.- Envío de notas marginales:	
21.1. Dentro del estado.	\$ 81.00
21.2. Fuera del estado.	\$ 135.00
22.- Por el procedimiento de divorcio seguido ante los Oficiales del Registro Civil.	\$ 6,656.00
23.- Inscripción de documento extranjero.	\$ 863.00
Servicio de agua potable mensual	\$ 100.00
Servicio de agua potable para adultos mayores con credencial.	\$ 50.00

II.4.- Cementerios municipales	
1.- Venta de fosas adulto	\$ 0.00
2.- Venta de fosas niño	\$ 0.00
3.- Exhumación	\$ 4,500.00
II.5.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes	
1.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
1.1. Ambulantes, diariamente	\$ 50.00
1.2. Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	\$ 500.00
1.3. Billares, mensualmente	\$ 50.00
II.6.- Fijación de anuncios y propaganda comercial	
1.- Colocación de anuncios en corredor urbano	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	\$ 100.00
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	\$ 500.00
II.7.- Aseo, recolección y transporte de basura	
1.- Por contenedor	
1.1. De hasta un metro cubico	EXENTO
1.2. De hasta tres metros cúbicos	EXENTO
II.8.- Servicio de Alumbrado Publico	
a) El Municipio percibirá ingresos mensuales o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	\$ 50.00 MENSUALES
Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal	

de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expira dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos, quedando la cuota de la siguiente manera: Hasta por \$ 50.00 para uso doméstico, para uso comercial y/o cualquier otra tarifa. Quedando las tarifas iguales para todos los que reciban servicios análogos.	
b) Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de Tesorería Municipal conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento. El cual aumentará el 12% en la tasa fija en el ejercicio respecto al año anterior.	

III. CREACION DE LOS PADRONES DE PERITOS CATASTRALES Y PERITOS VALUADORES

1. Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores y catastrales, se pagaran los derechos conforme

1.1. Por la inscripción en el padrón de peritos valuadores y catastrales a cargo de la dirección de catastro (La constancia de inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida)	\$ 1,500.00
--	--------------------

1.2. Por el refrendo anual del registro en el padrón de peritos valuadores y catastrales a cargo de la dirección de catastro	\$ 800.00
1.3. Por la constancia de inscripción de peritos valuadores y catastrales	\$ 600.00

IV. CATALOGO PARA LA COMERCIALIZACION DE INFORMACION GEOGRAFICA

1. Por la expedición de coordenadas geodésicas (X, Y y Z) DE UN VERTICE GEODESICO (PUNTO DE CONTROL). Por el posicionamiento de un vértice geodésico, sujeto a cotización por motivos de la ubicación del punto y los viáticos, si es el caso.	\$ 2,500.00
2. Comercialización de imágenes digitales aerofotografías de alta resolución tomadas con avión y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con avión)	
2.1. Localidad, por hectárea	\$ 1,100.00
2.2. Colonia, por hectárea	\$ 1,100.00
2.3. Manzana	\$ 300.00
2.4. Predio	\$ 200.00
3. Comercialización de imágenes digitales aerofotografías de alta resolución tomadas con dron y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con dron)	
3.1. Localidad, por hectárea	\$ 1,200.00
3.2. Colonia, por hectárea	\$1,200.00
3.3. Manzana	\$ 300.00
3.4. Predio	\$ 300.00
4. Cartografía catastral digital urbana básica (capas básicas, manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) de archivo (productos terminados:	

cartografía digital, cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$ 100.00)	
4.1. Localidad, por hectárea	\$ 500.00
4.2. Colonia, por hectárea	\$ 500.00
4.3. Manzana	\$ 300.00
4.4. Predio	\$ 200.00
5. Cartografía catastral digital rustica de archivo (productos terminados: imagen digital rustica), por hectárea	\$ 400.00
6. Impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de archivo, en papel bond tamaño carta.	
6.1. Blanco y negro	
6.1.1. Localidad	\$ 150.00
6.1.2. Colonia	\$ 100.00
6.1.3. Manzana	\$ 70.00
6.1.4. Predio	\$ 50.00
6.2. Color	
6.2.1. Localidad	\$ 200.00
6.2.2. Colonia	\$ 150.00
6.2.3. Manzana	\$ 100.00
6.2.4. Predio	\$ 50.00
7. Impresiones de imágenes digitales de alta resolución con cartografía básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si hay) en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$ 100.00	
7.1. Blanco y negro	
7.1.1. Formato 2M X 2M	
7.1.1.1. Localidad	\$ 800.00
7.1.1.2. Colonia	\$ 800.00

7.1.2. Formato 0.6M X 0.6M	
7.1.2.1. Localidad	\$ 300.00
7.1.2.2. Colonia	\$ 300.00
7.1.2.3. Manzana	\$ 200.00
7.1.2.4. Predio	No aplica
7.1.3. Formato 1M X 1M	
7.1.3.1. Localidad	\$ 600.00
7.1.3.2. Colonia	\$ 600.00
7.1.3.3. Manzana	\$ 400.00
7.1.3.4.	No aplica
7.2. Color	
7.2.1. Formato 2M X 2M	
7.2.1.1. Localidad	\$ 1,000.00
7.2.1.2. Colonia	\$ 1,000.00
7.2.1.3. Manzana	No aplica
7.2.1.4. Predio	No aplica
7.2.2. Formato 1M X 1M	
7.2.2.1. Localidad	\$ 800.00
7.2.2.2. Colonia	\$ 800.00
7.2.2.3. Manzana	\$ 600.00
7.2.2.4.	No aplica
7.2.3. Formato 0.60M X 0.6M	
7.2.3.1. Localidad	\$ 500.00
7.2.3.2. Colonia	\$ 500.00
7.2.3.3. Manzana	\$ 400.00
7.2.3.4. Predio	\$ 400.00
8. Comercialización de impresiones de cartografía digital, en papel bond den plotter, a color o blanco y negro. Los layers sin costo son manzanas, predios	

construcciones y nomenclatura. Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$ 100.00	
8.1. Blanco y negro	
8.1.1. Formato 2M X 2M	
8.1.1.1. Localidad	\$ 800.00
8.1.1.2. Colonia	\$ 800.00
8.1.2. Formato 1M X 1M	
8.1.2.1. Localidad	\$ 700.00
8.1.2.2. Colonia	\$ 700.00
8.1.2.3. Manzana	\$ 500.00
8.1.3. Formato 0.6M X 0.6M	
8.1.3.1. Localidad	\$ 500.00
8.1.3.2. Colonia	\$500.00
8.1.3.3. Manzana	\$ 400.00
8.1.3.4. Predio	\$ 400.00
8.2. A color	
8.2.1. Formato 2M X 2M	
8.2.1.1. Localidad	\$ 1,000.00
8.2.1.2. Colonia	\$ 1,000.00
8.2.2. Formato 1M X 1M	
8.2.2.1. Localidad	\$ 900.00
8.2.2.2. Colonia	\$ 900.00
8.2.2.3. Manzana	\$ 700.00
8.2.3. Formato 0.6M X 0.6M	
8.2.3.1. Localidad	\$ 700.00
8.2.3.2. Colonia	\$ 700.00
8.2.3.3. Manzana	\$ 600.00
8.2.3.4. Predio	\$ 600.00

9. Sistema Único de Administración Catastral (SUAC)	\$ 10,000.000.00
10. Certificación de información de predios urbanos, suburbanos, rústicos y fondos mineros del Estado de Chihuahua, de archivos físicos y digitales	\$ 600.00
11. Capacitación para la actualización y mejoramiento del catastro (sobre temas de Catastro, Impuesto predial, impuesto sobre traslación de Dominio, Cartográfico Digital y sobre el uso y explotación de las imágenes aerofotograficas digitales) por medio de talleres y asesorías. Por persona y por tema.	\$1,000.00

V. ELABORACION DE AVALUOS PARA TRASLACION DE DOMINIO

1. Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros

Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de traslación de dominio, a petición del interesado, se pagaran los derechos conforme a las siguientes cuotas:	\$150.00	0 a 300,000
	\$200.00	300,001 a 600,000
	\$300.00	600,001 o mas

2. Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros.

Con entregable impreso o digitalización en forma de PDF

2.1. Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio, se pagaran los derechos conforme a la siguiente cuota:	\$ 150.00
--	-----------

VI. EXPEDICION DE CEDULA CTASTRAL Y CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

1. Por expedición de Cedula Catastral, se pagaran los derechos conforme a las siguientes cuotas:

2. Constancia de no inscripción	\$ 200.00
---------------------------------	-----------

3. Cedula Catastral, por predio/ clave catastral	\$ 200.00
4. Por la expedición de constancias de No Adeudo del impuesto predial	\$ 150.00

VII. EXPEDICION DE DUPLICADOS O COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS

1. Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagaran los derechos conforme a las siguientes cuotas:

1.1. Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial	\$ 50.00
1.2. Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración del impuesto sobre traslación de dominio	\$ 50.00
1.3. Por la expedición de duplicado o copia simple de plano catastral en tamaño carta, oficio o doble carta.	\$ 150.00
1.4. Por la expedición de copias certificadas de los documentos enlistados anteriormente, se adicionara:	\$ 100.00

VIII. POR EL USO DE VIA PUBLICA

1. Por el uso de la vía publica subterránea y aérea

1.1. Por metro lineal subterráneo, derecho anual	\$ 200.00
1.2. Por metro lineal aéreo, derecho anual	\$ 40.00
1.3. Instalación por poste por unidad, pago único	\$ 1,000.00
1.4. Uso de vía publica por poste pago anual	\$ 500.00
1.5. Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste, ejemplo, postes troncocónicos, torres estructurales para alta y media tensión, pago único por unidad	\$ 10,000.00

IX. MULTAS DE CATASTRO

1. A los propietarios de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicara una multa de conformidad con lo siguiente:

	PESOS
Respecto a:	
Predios Urbanos	
a) Tasa 2 al millar	\$ 500.00
b) Tasa 3 al millar	\$ 1,000.00
c) Tasa 4 al millar	\$ 1,500.00
d) Tasa 5 al millar	\$ 2,000.00
e) Tasa 6 al millar	\$ 2,500.00
Predios Rústicos	2 al millar
Predios Suburbanos	3 al millar

**ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE
MATACHI 2025**

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Matachí, durante el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Ingresos Locales

Impuestos	\$ 750,000.00
Contribuciones	\$ 127,563.00
Derechos	\$ 678,000.00
Productos	\$ 12,050.00
Aprovechamientos	\$ 33,575.00
Total, de Ingresos Locales	\$ 1,601,188.00

Participaciones federales

Fondo general de participaciones	\$ 15,788,517.00
Fondo de Fomento Municipal de 70%	\$ 2,799,881.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ 363,951.00
Impuestos sobre producción de servicios de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	\$ 422,834.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 1,036,119.00
Impuestos sobre autos nuevos	\$ 386,799.00

Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 70.00
ISR Bienes Inmuebles	\$ 64,756.00
Cuotas de gasolina y diésel 70%	\$ 136,735.00
Cuotas de gasolina y diésel 30%	\$ 58,601.00
Fondo ISR	\$ 120,676.00
Total de participaciones	\$ 21,178,939.00

Aportaciones Estatales

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico (FODESEM)	Municipal	\$ 2,910,476.00
---	-----------	-----------------

Aportaciones Federales

F.I.S.M.	\$ 5,820,781.00
F.A.F.M.	\$ 2,978,180.00

Total de Aportaciones	\$ 11,709,437.00
------------------------------	-------------------------

Total Global	\$ 34,489,564.00
---------------------	-------------------------